



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 34/SO/INFODF/26-09-13

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-----

A las 12 horas con 10 minutos del día 26 de septiembre de 2013, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

Los Comisionados presentes: Oscar Mauricio Guerra Ford, David Mondragón Centeno y Alejandro Torres Rogelio.-----

El comisionado **Oscar Mauricio Guerra Ford** señaló que el Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava y el Comisionado Ciudadano Mucio Israel Hernández Guerrero, se encuentran en una Comisión Institucional. -----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 11 de septiembre de 2013. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0044/2013. -----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0045/2013. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0046/2013. -----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0047/2013. -----

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0051/2013. --

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1130/2013. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1156/2013. -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1210/2013. -----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1188/2013. -----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1247/2013. -----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1208/2013. -----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1216/2013. -----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1291/2013. -----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1218/2013. -----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1220/2013. -----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1261/2013. -----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1265/2013. -----

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1226/2013. -----

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1253/2013. -----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1255/2013. ----

V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1256/2013. -----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1259/2013. -----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1271/2013. -----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1293/2013. -----

VI. Asuntos generales. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno, y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 11 de septiembre de 2013. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ PROYECTO DE ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0044/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió copia certificada de todas las licencias de construcción, avisos de terminación de obra, autorizaciones de uso y ocupación del inmueble propiedad del particular ubicado en Los Cormoran 42, Colonia Lomas de las Águilas, Delegación Álvaro Obregón. Sin embargo, considerando que del estudio realizado se determinó que es la Delegación Álvaro Obregón la generadora del expediente localizado en el Archivo de Concentración, siendo la responsable del mismo en todo su ciclo vital y es la única facultada para emitir copias certificadas del mismo en términos del numeral 6.14.5 de la Circular Uno Bis 2012, por lo tanto, dicho Órgano Político Administrativo es el competente para atender la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa, y no la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal aunque el referido expediente se encuentre en el Archivo de Concentración a cargo de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, máxime que esta última está facultada, a través de su Unidad Departamental de Administración de Documentos, únicamente para proporcionar el servicio de guarda y custodia, así como la consulta y préstamo a las Delegaciones. Además, debido a que el Archivo de Concentración de la Oficialía Mayor no forma parte del Sistema Institucional de Archivos de las Delegaciones y sólo brinda a éstas el servicio de guarda y custodia

hasta que éstas integren su propio Sistema Institucional de Archivos, el Titular del referido Archivo no es el competente para expedir certificaciones de los documentos que le transfirieron las Delegaciones, ya que la fracción VII, del artículo 49 de la Ley de Archivos del Distrito Federal establece esa facultad únicamente para el Titular de la Unidad de Concentración del Sistema Institucional de Archivos. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1177/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0044/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0045/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió copias certificadas o copias simples de documentos, imágenes gráficas, fotografías, archivos electrónicos, videos, audios, actas administrativas y actas circunstanciadas en las que se hiciera referencia al particular. Lo anterior, del periodo comprendido del 1 de marzo al 8 de mayo de 2013. En ese sentido, considerando que del análisis al contenido de los documentos de cuya falta se inconformó el recurrente, se advirtió que si es posible acceder a ellos vía acceso a datos personales al contener datos del particular que se ubican en la categoría de identificativos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. En ese sentido, el Ente recurrido debió conceder el acceso. Ahora bien, atendiendo a la modalidad solicitada se determinó que es posible acceder a las Actas Circunstanciadas del 02 y 19 de abril de 2013 en copia certificada al no contener información que deba resguardarse. Finalmente, respecto a las fotografías anexas al acta del 02 de abril de 2013, se advirtió que además de contener datos personales del solicitante, contiene datos personales de terceros, de los que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito para su divulgación, en consecuencia, sólo es posible conceder su acceso en tanto se puedan resguardar los datos personales de terceros, en este caso, su imagen. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se ordena al Ente Público lo siguiente: 1. Entregue copia certificada o copia simple de las Actas Circunstanciadas del 02 y 19 de abril de 2013 y 2. Conceda el acceso a las fotografías



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



anexas al acta del 02 de abril de 2013, resguardando los datos personales cuyos titulares son diversos al ahora recurrente. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1178/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0045/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0046/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió copia certificada del tabulador regional 2008, 2009 correspondiente a la categoría de Supervisor de Trabajo Social, código M02072C, plaza 211, adscripción 11023007 de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y la Subdirección de Centros de Desarrollo Comunitario. En ese sentido, considerando que del análisis a las documentales de interés del ahora recurrente, mismas que fueron remitidas como diligencia para mejor proveer, no se observó que contuvieran datos personales de los cuales el solicitante fuera su titular, por lo que se determinó que el Ente Público no se encontraba en posibilidad de proporcionarle las copias solicitadas. No obstante lo anterior, aún y cuando el Ente expresó que la solicitud del particular no podía considerarse como de acceso a datos personales, lo cierto es que la respuesta no se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que si bien fundó su actuación en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, lo cierto es que debió además de señalar como precepto legal aplicable el numeral 43 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, indicando los motivos por los que dicho requerimiento no constituye una solicitud de acceso a datos personales. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Público que con fundamento en el numeral 43, segundo párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, informe al recurrente los razonamientos lógico-jurídicos (motivación) por los cuales su planteamiento no constituye una solicitud de acceso a datos personales. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1179/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0046/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0047/2013.-----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió copia certificada del tabulador regional de los años 2008 y 2009 correspondiente a la categoría de Trabajador Social. En ese sentido, considerando que del análisis a las documentales de interés del recurrente contenidas en un diverso expediente llevado ante este Instituto, se concluyó que no contiene datos personales de los cuales el particular sea titular, pues solo se observa información en relación con el puesto "TRABAJADORA SOCIAL", por lo que no son susceptibles de ser proporcionadas a través de una solicitud de acceso a datos personales, por lo tanto, resultó infundado el agravio i. Por su parte, del estudio al contenido de la respuesta impugnada se advierte que no fue debidamente fundada ni motivada la improcedencia de la solicitud y tampoco se advirtió que haya sido emitida y suscrita por el responsable de la Oficina de Información Pública del Ente recurrido, requisito señalado por el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que resultó parcialmente fundado el agravio ii. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1180/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0047/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0051/2013. --

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió Copia certificada del Dictamen de Incapacidad Total y Permanente por Riesgo de Trabajo que sufrió una persona específica el 11 de septiembre de 2005, y que



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



en el oficio CPPA/DG/DSS/1047/2011 del 19 de abril de 2011 se le informó que ya lo tenían y que pasara a recogerlo. En ese sentido, considerando que de la lectura al requerimiento del particular se concluyó que el dictamen al que le interesa acceder es el mencionado en el oficio CPPA/DG/DSS/1047/2011 del 19 de abril de 2011. En ese sentido, considerando que del estudio a la instrumental de mérito, se advirtió que en ésta se hace referencia al Dictamen de Riesgo de Trabajo del 14 de septiembre de 2005, por lo que el Ente recurrido debió proporcionar copia certificada del mismo a fin de atender el requerimiento del solicitante. Situación que no aconteció en el asunto en estudio, ya que la Caja de Previsión entregó copia certificada del Dictamen de Invalidez Total y Permanente del 06 de junio de 2012, el cual es diverso al solicitado, incumpliendo con tal actuación con el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Público que realice la búsqueda del Dictamen de Incapacidad Total y Permanente por Riesgo de Trabajo que sufrió la persona señalada en la solicitud el 11 de septiembre de 2005, y que en el oficio CPPA/DG/DSS/1047/2011 del 19 de abril de 2011 se le informó que ya lo tenían y que pasara a recogerlo. De localizarlo, los entregue en copia certificada; en caso contrario, levante acta circunstanciada en términos del artículo 32, último párrafo de la ley de la materia, cumpliendo con los extremos del precepto legal en cita. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1181/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0051/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1130/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber cuántos familiares tenía el Director de Contralorías Internas en Entidades, trabajando en la Contraloría Interna de la Entidad en donde fuera jefe inmediato, así como el cargo, la fecha de contratación, el grado de estudios del familiar contratado, la



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



remuneración mensual y la justificación de su contratación. En ese sentido, considerando que de acuerdo con la naturaleza jurídica de la información solicitada, se advierte que el conocer cuántos familiares tiene el servidor público es información personal que se ubica en la categoría de información confidencial, a la cual debe restringirse su acceso, a menos que haya una causa de interés público que lo justifique, como lo es saber si el servidor público ha actuado conforme a lo dispuesto en el artículo 47, fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Al no actualizarse dicha hipótesis la información solicitada se considera como confidencial, por lo cual el agravio del recurrente es **infundado**. Con independencia de ello, en virtud de que el servidor público de quien se requirió información no es del Ente recurrido, sino de la Contraloría General del Distrito Federal y al advertirse que no existe posibilidad alguna de que la información se obtenga del documento del cual el Encargado de la Oficina de Información Pública dijo que se conoce la misma, aunado a que el Ente no tiene la obligación normativa de poseer esa información, éste así debió pronunciarse en su respuesta, por lo que al no hacerlo, contravino los principios de veracidad y de certeza jurídica previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1182/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1130/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1156/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió el número de solicitudes de constancia de zonificación de uso del suelo que ingresaron de enero a diciembre de 1991. En ese sentido, considerando que del estudio realizado, se determinó que la respuesta no garantizó de manera efectiva el derecho del ahora recurrente, pues se limitó a otorgar la consulta directa sin exponer las razones por las que en lugar de simplemente proporcionar el número solicitado, se optó por remitir al particular a que por sí mismo obtuviera el dato sin acreditar los extremos del artículo 52 del Reglamento de la ley de la materia. Además, no es factible que el particular obtenga por sí mismo un mecanismo de control que arroje la cifra de su interés, puesto que de acuerdo al dicho del Ente Obligado, ni el propio archivo de



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



concentración cuenta con inventarios específicos de los expedientes de constancias de zonificación del año 1991 que se ubican en 94 cajas que van de los folios 00001 al 41063. Por otra parte, como resultado de la valoración de las constancias agregadas al expediente y las obtenidas como diligencia para mejor proveer, se advirtió que la Unidad Administrativa competente para contar con la información requerida no se había pronunciado categóricamente sobre si cuenta o no con el dato solicitado y que si bien la Secretaría había realizado gestiones ante el archivo de concentración para allegarse de los elementos que le permitan dar respuesta, la gestión había sido infructuosa porque se niega la existencia tanto de soportes documentales que justifiquen el ingreso en el archivo de concentración de los expedientes de las solicitudes de constancias de zonificación de uso de suelo, como de inventarios detallados que arrojen información que brinde certeza, por lo tanto, se concluyó que se actualizaba el supuesto de la primera parte del último párrafo del artículo 50 de la ley de la materia, en consecuencia, el Comité de Transparencia del Ente Obligado debió analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información a efecto de otorgarla al particular y, en caso de no localizarla, debió exponer los debidos fundamentos y motivos. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1183/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1156/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1210/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió saber si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió la solicitud de constancia de zonificación de uso de suelo folio 1992 del año 1991, para qué dirección, con qué número de folio y fecha. En ese sentido, considerando que aunque la respuesta no transgredió el principio de congruencia, claramente sí carece de los debidos fundamentos e incurrió en una deficiente motivación que acompañara la imposibilidad aducida, esto es, no contiene los preceptos jurídicos y razones inmediatas por los que ante la no localización de la solicitud de constancia de zonificación del uso de suelo folio 1992 del año 1991, el Ente Obligado está impedido para pronunciarse sobre si esa

Secretaría la expidió o no, y con base en ello, para pronunciarse para qué dirección la expidió, número de folio y fecha. Ahora bien, toda vez que lo requerido está relacionado con las actividades que desarrolla la Dirección General de Administración Urbana porque le compete expedir los certificados de zonificación previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concluyó que la Secretaría está obligada a responder en sentido categórico, sobre todo si se considera que la información solicitada es de naturaleza pública, en atención a que el tipo de documento al que se refiere representan un mecanismo básico de la rendición de cuentas, pues a través de su contenido la autoridad responsable da cuenta de la transparencia y cumplimiento a la normatividad en materia de uso de suelo, la cual incide necesariamente en el desarrollo urbano del Distrito Federal, por lo que su divulgación abonaría también a la transparencia y legalidad de las determinaciones de los servidores que intervinieron en su emisión, buscando favorecer en todo momento la publicidad de los actos de gobierno. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1184/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1210/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1188/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió: (1) Listado de contratos de arrendamiento vigentes, celebrados por todas las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, con los siguientes datos: a) Ubicación del inmueble, b) superficie, c) Vigencia del contrato y d) Monto de la renta y (2) Copia simple y/o disco compacto de los contratos formalizados por cada una de las Dependencias del periodo comprendido del dos mil seis a dos mil doce. En ese sentido, considerando que del estudio realizado se determinó que el Ente Obligado no atendió al procedimiento ni a las formalidades establecidas en los artículos 50 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que clasificó ilegalmente la información correspondiente al punto número 2 de la solicitud, hecho que transgrede los principios de certeza y legalidad previstos en el artículo 2 de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



impugnada y se le ordena al Ente Obligado que emita una nueva en la que en atención al procedimiento establecido en los artículos 50 y 61 de la ley de la materia, elabore la versión pública de la información del interés del particular, y la proporcione previo pago de derechos. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1185/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1188/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1247/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió ocho requerimientos relacionados con equipamiento automotriz y automotor empleado en seguridad pública. En ese sentido, considerando que del estudio llevado a cabo a cada punto de la solicitud de información se determinó que tanto los puntos 1 y 2 pueden ser atendidos por el Ente recurrido, debido a que fueron cuestionamientos hechos directamente a la Oficialía Mayor y además cuenta con facultades para ello. En relación con los numerales 3, 4 y 5, si bien se determinó que la competente para responderlos es la Secretaría de Seguridad Pública, lo cierto es que no debió canalizar sino únicamente orientar la solicitud para que se pronunciara la Dependencia respecto de esos puntos. Finalmente, el Ente recurrido omitió orientar tanto a la Policía Bancaria e Industrial, la Policía Auxiliar y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que en ámbito de sus respectivas competencias respondieran los puntos 6, 7 y 8 respectivamente, motivo por el que resultó fundado parcialmente el agravio hecho valer por el recurrente. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. --

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1186/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1247/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1208/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal a la solicitud de información en la que solicitó ocho requerimientos respecto a facultades de servidores públicos del Ente Obligado, copia certificada de su Manual Administrativo y solicitud de copias de lo actuado en un procedimiento administrativo. En ese sentido, considerando que el recurrente no formuló agravio en contra de las respuestas dadas a los puntos 2, 3, 4 y 5 quedando fuera de la litis. Ahora bien, del estudio realizado, se determinó que el Ente Obligado no fundó ni motivó adecuadamente el cambio de modalidad en la entrega del Manual requerido en el punto 1 de la solicitud, pues citó el precepto que estimó aplicable, sin señalar los argumentos por virtud de los cuales llegó a tal consideración, aunado a que lo requerido no implica que realice análisis o compilaciones para que pueda ser entregado. Asimismo, por sí sola la respuesta a las preguntas 6, 7 y 8 no provee certeza jurídica al particular, ya que es necesario que fuera indicado el precepto jurídico en el que se fundan dichas respuestas a efecto de que pueda verificar que el actuar del Ente se encuentra apegado a la normatividad que la regula y que no va más allá de sus funciones y facultades. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que emita una nueva en la que proporcione la copia certificada del Manual Administrativo de interés del particular previo pago de derechos y se indique el precepto legal en el que se fundan las respuestas dadas a los requerimientos de información número 6, 7 y 8 de la solicitud de información. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1187/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1208/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1216/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que requirió información referente a la implementación del padrón de establecimientos mercantiles que operan en la Delegación, asimismo, se realizaron diversos cuestionamientos en relación a un establecimiento mercantil. En ese sentido, considerando que del estudio realizado se

determinó que aunado a que el Ente Obligado no respondió la totalidad de las preguntas del particular, no especificó si los documentos requeridos se encontraban en los expedientes que puso a su disposición, si estos causaron estado o si los sometió a consideración de su Comité de Transparencia, asimismo, no acreditó los motivos por los cuales ofreció la consulta directa de los expedientes y no en medio electrónico, pues aunque citó como fundamento el artículo 11 de la ley de la materia, no señaló las razones, circunstancias especiales o causas inmediatas que consideró para la emisión del acto y por las cuales dicho precepto resulta aplicable al caso concreto. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que responda los requerimientos 1, 2, y 5 incisos g) e i), así como que conceda la consulta directa respecto de los requerimientos 5, incisos b), c), d), g) e i), tomando la medidas necesaria para salvaguardar la información de acceso restringido.-

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1188/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1218/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1291/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que requirió un DVD con todos los padrones de beneficiarios que recibieron recursos o servicios del Gobierno del Distrito Federal de 2006 desglosado por unidad territorial, incluido la "Red Ángel". En ese sentido, considerando que del estudio al requerimiento de información y a la respuesta impugnada, se concluyó que el agravio del recurrente resultó parcialmente fundado, toda vez que resultó procedente la orientación a la Secretaría de Desarrollo Social respecto de información de otros entes obligados, sin embargo, en relación con la información de la Delegación, aún y cuando proporcionó la dirección de Internet en la cual se encuentra la información de su competencia, debió atender a la modalidad de acceso señalada en la solicitud. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 1189/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1291/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1218/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios a la solicitud de información en la que requirió diez requerimientos de información respecto a la participación de una prestadora de servicios profesionales en la realización de eventos culturales y los costos generados por estos. En ese sentido, considerando que del estudio realizado se determinó que el particular consintió las respuestas dadas a los requerimientos 1 a 4, quedando fuera de la litis. Ahora bien, por lo que hace al agravio i) de la investigación realizada por este Instituto, se desprende que se han llevado a cabo en el Ente Obligado eventos como los de interés del particular de los cuales tiene conocimiento la prestadora de servicios de su interés, derivado de las funciones para las que fue contratada, por lo que es de concluirse que cuenta con la información materia de los requerimientos de referencia. Por lo que hace al agravio ii), el recurrente pretendió a través del recurso de revisión obtener información que no fue materia de su solicitud original, modificando el alcance del contenido de información originalmente planteado, de manera que los argumentos mencionados resultan inatendibles e inoperantes. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que emita una nueva en la que previa búsqueda exhaustiva en sus unidades administrativas, informe al particular lo solicitado en los requerimientos 5 a 10 de la solicitud. En caso de no encontrar la información requerida, exponga los fundamentos y razones aplicables. ----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1190/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1218/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1220/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a la solicitud de información en la que



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



requirió: 1.- Criterios para dictaminar los proyectos de coinversión social, 2.- Motivo por el cual se había otorgado financiamiento a dos Organizaciones Civiles de manera casi ininterumpida y 3.- Cuántas y cuáles auditorías se habían realizado sobre la ejecución de coinversión social, de los tres requerimientos anteriores se requirió la información del año dos mil ocho a dos mil trece. Asimismo, se solicitaron las observaciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría Interna en lo que iba del presente año. Sin embargo, considerando que del estudio realizado, se determinó que el recurrente no formuló agravio alguno en contra de la respuesta brindada a los numerales 1, 3 y 4 de la solicitud, por lo que se entienden consentidos y quedaron fuera del estudio de la resolución. Por otro lado, de la revisión a la respuesta emitida por el Ente Obligado, no se advierte la incongruencia que refiere el particular, ya que la precisión realizada respecto a la denominación social de la Asociación Civil referida en la solicitud de información resultó pertinente, ya que fue con el objeto de atender de manera correcta el requerimiento planteado, por lo que en ese sentido, resultó infundado el agravio vertido. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1191/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1220/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1261/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió: 1. El importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación del primer trimestre 2013 y 2. Incluir soporte documental. Sin embargo, considerando que de acuerdo a las constancias que integran el expediente, así como del estudio de la normatividad aplicable, se determinó que el Ente recurrido emitió un pronunciamiento categórico respetando los principios de congruencia y exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, ya que no cuenta con la información debido a que no existen recursos asignados a dicho rubro, aunado a que ninguna de las áreas solicitó este tipo de recursos. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta emitida por el Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1192/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1261/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1265/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber los sueldos y prestaciones que percibieron los servidores públicos en sus distintas categorías: estructura, técnico operativo y honorarios durante 2013. Sin embargo, considerando que de acuerdo a las constancias que integran el expediente, así como del estudio de la normatividad aplicable, se determinó que el Ente Obligado emitió un pronunciamiento categórico respetando los principios de congruencia y exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, ya que se remitió la información solicitada, de acuerdo a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción VI, del artículo 14 de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta emitida por el Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1193/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1265/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1226/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió ocho requerimientos de información relativos al Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal. En ese sentido, considerando que de conformidad con las atribuciones expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con base en la evidencia documental obtenida de su portal de Internet, dicho Órgano Legislativo es competente para informar lo solicitado en los requerimientos de información 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud, no así por lo que respecta a los requerimientos 3 y 4, en los que de

conformidad con las atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso y en su calidad de Ente Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicho Fideicomiso, por conducto de su Oficina de Información Pública es competente para conceder al ahora recurrente el acceso a los documentos solicitados en esos requerimientos. Por lo tanto, el agravio formulado es parcialmente fundado, toda vez que la orientación del Ente recurrido al solicitante para que presentara sus requerimientos ante la Oficina de Información Pública del Fideicomiso es válida únicamente en lo que corresponde a los requerimientos 3 y 4 de la solicitud. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se ordena al Ente Obligado que conceda al particular el acceso a la información solicitada.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1194/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1226/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1253/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia de las ponencias presentadas en el foro "*La movilidad en la Ciudad de México*" el día 17 de junio de 2013 en el Hotel Hilton. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado notificó una respuesta complementaria en la cual proporcionó la versión estenográfica del foro "*La movilidad en la Ciudad de México*", de la cual se advierte la transcripción total de todo lo dicho dentro del foro señalado, incluyendo las ponencias solicitadas por el particular, atendiendo con ello los extremos de la solicitud de información. Asimismo, junto con la constancia de notificación presentada por el Ente recurrido, este Instituto dio vista al recurrente, actualizándose los tres requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 1195/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1253/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1255/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió ocho requerimientos relacionados con detalles de vehículos auto patrullas y moto patrullas utilizados por el Ente Obligado. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a la respuesta otorgada se determinó que el agravio i fue parcialmente fundado, debido a que los puntos 1 y 2 recibieron puntual pronunciamiento del Ente Obligado. Por otro lado, se determinó que el Ente recurrido tiene facultades plenas para responder los cuestionamientos 3 y 4 y al no haberlo hecho, vulneró los principios de congruencia y exhaustividad. Con relación a los puntos 5, 6 y 7, debió actuar conforme con el procedimiento establecido en la ley de la materia y la normatividad aplicable, orientando a los entes competentes. Finalmente, el agravio ii resultó infundado toda vez que recibió una respuesta que colmó los extremos del planteamiento formulado originalmente y porque en el recurso de revisión, el recurrente pretendió ampliar el alcance de la solicitud inicial. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1196/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1255/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1256/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación la Magdalena Contreras a la solicitud de información en la que se formularon ocho requerimientos relacionados con las áreas verdes del Distrito Federal, tales como superficie, áreas verdes, mapa de localización, temporalidad de atención, programas y presupuesto para su atención. En ese sentido, considerando que del análisis realizado, se determinó que toda vez que el requerimiento se encuentra dirigido a conocer



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



información respecto de todo el Distrito Federal y el agravio del particular versa sobre la negativa de la Delegación la Magdalena Contreras, el estudio se centró sobre la competencia de la Delegación para contar con dicha información. En ese sentido, considerando que de la revisión a la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como al Manual Administrativo del Ente Obligado, se advierte que la Delegación la Magdalena Contreras es la encargada de la construcción, rehabilitación, administración, preservación y protección de las áreas verdes ubicadas dentro de su demarcación. Asimismo, tiene la obligación de llevar un inventario de dichas áreas verdes, indicando la ubicación y superficie, los tipos de área verde, así como las zonas donde se considera establecer nuevas áreas verdes. Adicionalmente, dentro de las Unidades Administrativas de la Delegación se encuentra la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, la cual se encarga de ejecutar los programas de conservación, mantenimiento y de reforestación, por lo que en ese sentido, es claro que el Ente Obligado está facultado para pronunciarse sobre lo solicitado, por lo que deberá entregar la información solicitada o en su caso, exponer de manera fundada y motivada las razones por las cuales no la detenta. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1197/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1256/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1259/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió cinco requerimientos respecto de la inexistencia de un sistema de datos personales recabados por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en atención a solicitudes de información pública y de derechos ARCO en materia de datos personales. Sin embargo, considerando que del estudio al requerimiento de información, de cuya falta se inconformó el recurrente, se advierte que fue formulado partiendo del supuesto que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal incumplió con una atribución, por lo que no puede ser atendido a través del derecho de acceso a la información, toda vez que, de atenderse en los términos planteados



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



implicaría un reconocimiento de la autoridad del hecho mencionado por el particular como irregular y, en consecuencia, una declaración sobre una determina situación jurídica; por lo que el agravio esgrimido resultó inoperante, al inconformarse de la falta de atención a un requerimiento ajeno a su derecho de acceso a la información. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1198/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1259/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1271/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió diversos requerimientos relacionados con el arrendamiento de patrullas, moto patrullas, cámaras de seguridad e infraestructura de radiocomunicación. En ese sentido, considerando que de la simple lectura de la solicitud se advirtió que el requerimiento **1** no fue claro, por lo que el Ente recurrido debió prevenir al particular para que precisara la información de su interés y estar en posibilidad de atenderla correctamente, pero al no haberlo hecho, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información, se analizó la normatividad aplicable al Ente de la que se desprendió que se encuentra en posibilidades de pronunciarse sobre los puntos **1**, **2** en parte (en lo relacionado con patrullas, moto patrullas e infraestructura de radiocomunicación), **3** y **4**, incisos **a**), **b**), **c**) y **d**), en parte (en lo relativo al número de patrullas y vehículos utilizados para seguridad y protección civil), pues tiene a su cargo vehículos para patrullar y adquiere bienes muebles y equipos de radiocomunicación, a los que debe dar mantenimiento, incluso preventivo. Por lo que hace a los puntos **2** en parte (en lo relacionado a cámaras de seguridad), y **4** en parte, incisos **a**) a la **e**), lo correcto era orientar al particular para que presentara su solicitud ante la Procuraduría General de Justicia y la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, por ser las competentes para atenderlos. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 1199/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1271/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1293/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió diversos requerimientos relacionados con el arrendamiento de patrullas, moto patrullas, cámaras de seguridad e infraestructura de radiocomunicación. En ese sentido, considerando que de la simple lectura de la solicitud, se advierte que el requerimiento 1 no fue claro, por lo que el Ente recurrido debió prevenir al particular para que precisara la información de su interés y estar en posibilidad de atenderla correctamente, pero no lo hizo, por lo que con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública se analizó la normatividad aplicable a los actos del Ente Obligado, de la que se desprende que está en posibilidad de pronunciarse sobre los puntos 1, incisos a), b), c) y d), pues interviene en los procesos administrativos relacionados con adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes le remiten copia de la información relativa a esos actos y contratos, sin que se advierta que en atención a sus atribuciones pueda atender los requerimientos 2, 3 y 4, incisos a), b), c) y d), ya que son competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industria y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quienes atendiendo a sus atribuciones son competentes para pronunciarse sobre patrullas, moto patrullas, ambulancias, vehículos utilizados en seguridad y protección civil, cámaras de seguridad e infraestructura de radiocomunicación, por lo que debió orientar al particular para que presentara su solicitud ante dichos entes obligados, sin embargo, únicamente orientó a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta emitida por el Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1200/SO/26-09/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1293/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI. Asuntos generales. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las trece horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**